

PLATAFORMA DE TRABAJADORAS DEL HOGAR DE GRANADA

Este documento es el resultado de un acuerdo firmado entre las siguientes entidades: Granada Acoge, Caritas Diocesana de Granada, Cruz Roja, Asociación para la Igualdad y la Solidaridad, Religiosas de María Inmaculada, Asociación Empleadas del Hogar, Fundación Secretariado Gitano y Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Actualización del año 2010

TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

Salario mínimo: 820 € / MES, más la seguridad social.

Descanso semanal: día y medio a la semana, de las que 24 horas de ellas deben de ser de disfrute continuado. Ninguna excepción. Normalmente el descanso se tomará desde el sábado al medio día hasta el domingo por la noche.

Días festivos (feriados): 14 días feriados al año, que en caso necesario se cambian por otros días, y en el caso de que se trabajen, se deben de pagar 47 € / DÍA (entendido el día por 12 horas, por ejemplo: desde las 8:00 hasta las 20:00).

Vacaciones: 30 días naturales retribuidos al año de los cuales al menos 15 deben disfrutarse de forma continuada.

Pagos extras: Dos pagos extras al año. Como mínimo la mitad del sueldo mensual cada una de ellas. Se pagan cada seis meses o se prorratean cada mes a lo largo de los 12 meses del año.

Interna durante los fines de semana: Desde el sábado al medio día hasta el domingo noche contemplándose dos versiones:

- De forma esporádica: **82 euros** fin de semana
- De forma habitual (si se trabaja de esta manera durante todos los fines de semana): **328 euros al mes**

Estas condiciones mínimas han de ser respetadas, con la aclaración de que un trabajo como interna presupone como tal alojamiento y manutención, sin poder descontarse dichos gastos del salario del trabajador/ra.

TRABAJO EN RÉGIMEN DE EXTERNADO

Jornada completa (40 horas / semana): SALARIO MÍNIMO DE 633 € / MES, más la seguridad social.

Media jornada (20 horas / semana): SALARIO MÍNIMO DE 367 € / MES, más la seguridad social.

Horas sueltas: MÍNIMO 10 € / HORA. Se paga por hora cuando el trabajo semanal no supera las 10 horas.

Descanso semanal: La parte trabajadora tiene derecho como mínimo a 36 horas de descanso coincidiendo con el fin de semana.

Días festivos: La parte trabajadora tiene derecho a disfrutar las fiestas laborales de carácter general (14 al año). Se pueden cambiar de día o si se trabajan se pagan aparte.

Vacaciones: Serán de 30 días naturales retribuidos al año, de los cuales 15 días al menos deben disfrutarse de forma continuada.

Pagos Extras: Dos pagos extras al año. Se pagan cada 6 meses o se prorratean cada mes.

OTROS SERVICIOS

Trabajo diurno: Servicio 12 horas: Por ejemplo desde las 9:00 hasta las 21:00.

- Habitualmente: **698 euros** al mes más la seguridad social
- Puntualmente: **47 euros** día

Trabajo nocturno

- Trabajo fijo de noche: desde las 20,00 horas a las 8,00 horas se contemplan dos posibilidades:
 - Sin descanso (atenciones continuadas durante la noche): **698 € / MES**, más la seguridad social.
 - Con descanso: (atención en momentos puntuales): **463 € / MES**, más la seguridad social.

- Trabajo puntual durante la noche (12 horas): **63 euros** noche
- Servicio tarde-noche fijo: **735 € / MES**, más la seguridad social.

PLATAFORMA DE TRABAJADORAS DEL HOGAR DE GRANADA

SEGURIDAD SOCIAL

Se tramitará en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social

Solicitud del alta:

- La parte empleadora solicitará afiliación, altas y bajas cuando la parte trabajadora preste sus servicios para una sola familia u hogar, en su casa durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.
- La parte trabajadora, si presta servicio de forma parcial o discontinua para una o varias familias/hogares, sólo procede el alta en este régimen cuando los servicios que se presten tengan una duración mínima de 72 horas al mes, efectuadas, al menos, durante 12 días en cada mes.

Plazos:

- Altas de empleados/as de hogar exclusivo y permanente (una sola casa más de 20 horas de trabajo a la semana): previo al inicio de la actividad.
- Altas de empleados/as de hogar parciales para una o varias familias/hogares: dentro de los seis días naturales siguientes al inicio de la actividad.
- Bajas, en todos los casos, dentro de los seis días naturales siguientes al cese en la actividad.

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

-Si la parte trabajadora presta sus servicios a una sola familia/hogar y la duración de los mismos es superior a la mitad de la jornada habitual se entenderá que aquella los presta de manera exclusiva y permanente, **correspondiendo al cabeza de familia efectuar la cotización.**

- Si la parte trabajadora presta sus servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más cabezas de familia, serán de su exclusivo cargo el total de las cotizaciones.

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- La parte trabajadora dada de alta y cotizante de la Seguridad Social, tiene derecho a las prestaciones de invalidez, jubilación, maternidad...
- En caso de enfermedad, la baja ha de extenderla el personal médico de la SEGURIDAD SOCIAL.
- Durante el tiempo que dura la enfermedad o accidente hay obligación de PAGAR LA CUOTA correspondiente a la seguridad social.
- A tiempo completo, la seguridad social corre completa a cargo del empleador.

AUSENCIAS EN EL TRABAJO

La parte trabajadora se podrá ausentar del trabajo sin perder salario por los siguientes motivos

- Por matrimonio, 15 días.
- Por nacimiento, enfermedad, o fallecimiento de los parientes: 2 días en la misma localidad de trabajo, 4 días en localidad diferente
- Por cambio de domicilio: 1 día
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.

CUANDO CELEBRAR UN CONTRATO DE TRABAJO DOMÉSTICO

- Cuando los trabajos que se realicen en casa se refieran a: Todo tipo de tareas domésticas (limpieza, cocina...), cuidado o atención a los miembros de la familia o de quienes convivan en el hogar familiar, trabajos de jardinería, trabajos de guardería y otros trabajos que sean en y para la casa
- El contrato puede realizarse por ESCRITO o DE PALABRA. Siempre que una de las partes lo exija, habrá que hacerlo por escrito.
- Es conveniente realizar el contrato de trabajo a través del servicio público de empleo.
- Tendrá una duración mínima de un año y se renovará de forma tácita por periodos anuales aunque también se puede pactar una duración mayor o menor.

PLATAFORMA DE TRABAJADORAS DEL HOGAR DE GRANADA

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- Por cumplirse el tiempo acordado. La parte trabajadora tendrá derecho a cobrar el salario de mes, la parte proporcional de la paga extra y de las vacaciones. Ejemplo: A 12 meses de trabajo le corresponde 1 mes de vacaciones. A 6 meses, 15 días.
- Por voluntad de la parte empleadora antes de la finalización del contrato), comunicándolo con 20 días de antelación. La parte trabajadora tendrá derecho a cobrar el salario correspondiente a los días trabajados del mes, la parte proporcional de la paga extra y de las vacaciones. Además tendrá que cobrar una indemnización de 7 días de salario por cada año trabajado.
- Por decisión de la parte trabajadora (antes de finalización de contrato), comunicándolo con 15 días de antelación. La parte trabajadora tendrá derecho a cobrar el salario correspondiente a los días trabajados del mes, la parte proporcional de la paga extra y de las vacaciones pero no tendrá derecho a cobrar la indemnización de 7 días por año trabajado.

BENEFICIOS EN LA CONTRATACIÓN

Para familias numerosas en el hogar familiar

La contratación de personas para la prestación de servicios exclusivos de cuidado o atención de los miembros de una familia numerosa dentro del hogar familiar, dará derecho a una bonificación del 45 por 100 de la cuota correspondiente al/a la titular del hogar, siempre que los dos ascendientes o el/la ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan su actividad fuera del hogar familiar o estén incapacitados para trabajar (artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas).

Para acceder a este beneficio el sujeto responsable deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, por lo que la falta de ingreso en plazo reglamentario de las mismas, determinará la pérdida automática y definitiva de la bonificación correspondiente al período que correspondan las mismas.

Para el/la titular del hogar familiar que contrate a una trabajadora del hogar.

LEY 1/2008, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS DE IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ANDALUCÍA

En el ámbito de las medidas tributarias, se establece una deducción por ayuda doméstica en la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que asciende al 15% del importe correspondiente a la cotización anual de una empleada por la afiliación en Andalucía al régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar de trabajadoras fijas.

Esta medida tiene por objeto promover la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que se exige como requisito la obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas.

PLATAFORMA DE TRABAJADORAS DEL HOGAR DE GRANADA

TABLA SALARIAL TRABAJO DEL HOGAR 2010 PARA GRANADA

HORAS TRABAJADAS / SEMANA	SUELDO BRUTO / MENSUAL (€)
40	633
39	614
38	599
37	583
36	567
35	550
34	536
33	520
32	504
31	488
30	472
29	457
28	441
27	427
26	419
25	410
24	402
23	393
22	385
21	376
20	367
19	353
18	338
17	323
16	309
15	294
14	280
13	267
12	258
11	253
10	249
1 HORA	Entre 10 y 11

BASE DE COTIZACIÓN	738,90 euros	
A CARGO DE LA PARTE EMPLEADOR/RA	18.3% de la base de cotiz. 135,96 €	Total: 163.30 €
A CARGO DE LA TRABAJADOR/RA	3,7% de la base de cotización: 27,34 €	
BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE (DESDE EL 29 DÍA):	18,50 € diarios	
BAJA POR MATERNIDAD O PATERNIDAD:	24,63 € diarios	